



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA-GASTEIZ

Social ordinario: 549/2010-F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Belkacem Belmaqrout.

Demandado: Sergio Pereira Esteves.

Interv. no actor: Fogasa.

D.<sup>a</sup> María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos social ordinario 549/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Belkacem Belmaqrout contra Sergio Pereira Esteves sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 403/2010.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2010.

Vistos, por doña Marta Ortiz de Urbina Zubía Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/2010, sobre reclamación de cantidad; actuando como demandantes Belkacem Belmaqrout, representado por la Letrada Sra. Pamo, y como demandada la empresa Sergio Pereira Esteves que no comparece, habiéndose citado al Fogasa, que no comparece.

Antecedentes de hecho. –

Primero: El 5 de julio de 2010 tuvo entrada en este Juzgado la demanda interpuesta por Belkacem Belmaqrout en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación se solicitaba que se dictase sentencia por la que estimando la demanda se condenase al demandado a abonar al actor la cantidad de 3.202,18 euros, correspondiente a la nómina de junio de 2010 y finiquito a 19 de junio de 2009.

Segundo: Por Decreto de 6 de julio de 2010 se dictó Decreto admitiéndose a trámite la demanda citándose a las partes para la celebración de la conciliación y juicio para el día 15 de diciembre de 2010.

En el día señalado se celebró el juicio en el que comparecieron las partes. Tras proponer las partes las pruebas de que intentaron valerse, y una vez admitidas se procedió a su práctica, tras la cual las partes expusieron sus conclusiones definitivas.

Tercero: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

Fallo. –

Que estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por Belkacem Belmaqrout contra la empresa Sergio Pereira Esteves, y el Fondo de Garantía Salarial, y en



consecuencia condeno a la empresa Sergio Pereira Esteves a abonar al actor la cantidad de 3.202,18 euros, de los cuales 2.682,23 euros devengarán el interés moratorio del 10%, debiendo y el Fogasa estar y pasar por la anterior declaración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El empresario recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá exhibir resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 65 0549 10, la cantidad objeto de la condena.

Además deberá depositar en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 34 0549 10, la cantidad de 150 euros, en concepto de depósito para el recuso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que le sirva de notificación a Sergio Pereira Esteves, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,  
María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos